

INFORMACIÓN ÚTIL: CÓMO PRESENTAR UNA OBJECCIÓN A UNA PETICIÓN ACERCA DE UNA TUTELA O CURADURÍA

1. **QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA OBJECCIÓN:** *En general, usted debe tener un interés válido en el caso para poder presentar una OBJECCIÓN A UNA PETICIÓN acerca de una tutela o curaduría. Si recibió copias de los documentos judiciales por parte del peticionante o su abogado, probablemente podrá presentar una objeción. Puede averiguar los honorarios exactos y gastos que se cobran por cualquier asunto particular llamando al Oficinista del Tribunal al 602-506-6185 o en su sitio web en:*

<http://www.clerkofcourt.maricopa.gov/fees.asp>

2. **CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR UNA OBJECCIÓN:** *Usted debe presentar la objeción a más tardar 5 (cinco) días antes de que se programe la audiencia del Tribunal.*
3. **QUIÉN OBTIENE COPIAS DE LA OBJECCIÓN:** *Envíe por correo o entregue personalmente una copia de su objeción al peticionante o a su abogado y a la oficina del juez que esté programado para la audiencia. Si no envía una copia a la oficina del juez, podrá ser que el juez no reciba el documento(s) a tiempo, y puede ser que no se considere su objeción.*

También deberá enviar por correo o entregar personalmente copias a la persona que tenga o vaya tener el tutor o curador (pupilo) y a todos los demás a los que el peticionante otorgue una notificación del asunto del tribunal. Pida al peticionante los nombres y direcciones de estas personas o vaya a la oficina del secretario y busque la copia de PRUEBA DE AVISO presentada por el peticionante que le proporcionará toda esta información.

4. **QUÉ DEBE DECIR EN LA OBJECCIÓN:** *Dígale al juez de la forma más simple posible qué es lo que está objetando y por qué. Escriba en forma clara con tinta negra y asegúrese de dar los suficientes detalles acerca de porqué está en desacuerdo con la petición.*
5. **COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA:** *Si presenta la objeción, debe comparecer a la audiencia del tribunal para poderle informar al juez porqué está en desacuerdo con la petición y responder cualquier pregunta que el juez pueda tener. El juez decidirá si le deja atestiguar o no. El juez tomará su decisión con base en su parentesco con el pupilo, la naturaleza de sus objeciones, el tiempo disponible y otros factores.*
6. **AYUDA ADICIONAL:** *Si todavía tiene preguntas acerca de este procedimiento, puede consultar con un abogado para recibir asesoría legal. También puede buscar a un abogado en la guía telefónica bajo el título de “abogados”. De igual forma, el Centro de autoservicio tiene una lista de abogados que le ayudarán. La lista muestra el lugar en donde se ubican los abogados, cuánto cobran por hacerse cargo de los documentos judiciales o responder sus preguntas, y cuál es su experiencia. Visite el Centro de autoservicio para que le proporcione los nombres de alguno de los abogados de esta lista.*